



Resolución de Consejo de Comisión Organizadora
N° 051-2024-UNIQ

Quillabamba, 08 de febrero de 2024

VISTOS, la solicitud del Docente Ordinario Dr. Pascual Ayamamani Collanqui de fecha 19 de enero de 2023, el Informe N° 007-2024-DII-VPI-UNIQ de la Dirección de Institutos de Investigación de fecha 26 de enero de 2023, el Oficio N° 028-2024-VPI-UNIQ de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N° 007-2024-YFEM-OAJ-UNIQ de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N° 27-2024-OAJ-BFT/UNIQ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de febrero de 2024, el Acuerdo N° 062-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 007-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 07 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2; concordante con el numeral 6.1.4, literal e) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Art. 5 del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 260-2023-CCO-UNIQ, establece como requisitos que el docente debe acreditar en su hoja de vida, y literal d) Art. 7, precisa que el reconocimiento de docente investigador es por el tiempo de dos (02) años;

Que, estando los documentos de vistos, de la Dirección de Institutos de Investigación, estableciendo que el Docente Ordinario Dr. Pascual Ayamamani Collanqui cumple con los requisitos establecidos en la norma en marras, y contándose con las opiniones favorables de la Vicepresidencia de Investigación y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión ordinaria N° 007-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 07 de febrero de 2024, emite el ACUERDO N° 062-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD reconocer al Docente Ordinario Dr. Pascual Ayamamani Collanqui como docente investigador de la UNIQ por el periodo de dos años a partir del 08 de febrero de 2024, por un periodo de dos (02) años en tanto mantenga su condición de activo en el registro de investigadores RENACYT.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- RECONOCER al Docente Ordinario Dr. Pascual Ayamamani Collanqui, la condición de DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, a partir del 08 de febrero de 2024, por un periodo de dos (02) años en tanto mantenga su condición de activo en el registro de investigadores RENACYT.

Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, DCA, DII, OTI e Interesado.